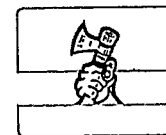




TRD 102.12.04

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6

CONTRATO DE SUMINISTRO No: **00201**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SARAVERENA
CONTRATISTA:	CONSORCIO PROTECCION FLUVIAL
NIT.	902102511-2
CC.	1.098.819.898 DE BUCARAMANGA
DIRECCIÓN:	CARRERA 22 No. 22 – 14 BARRIO COCHISE -SARAVERENA
TELÉFONO:	3223910444
EMAIL:	proteccionfluvial@gmail.com
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN HIDRÁULICA Y CONTROL DE EROSIÓN, DESTINADOS A OBRAS DE MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DE ORIGEN FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA
VALOR:	CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$189.930.000,00)
PLAZO:	UN (1) MES

Entre los suscritos a saber: por una parte el licenciado **JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.547.334 expedida en Tame, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA**, según acta de posesión No 001 del 27 de diciembre de 2023 proferida por la Notaria Única del Círculo de Saravena, Departamento de Arauca y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 314 de la Constitución Nacional, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 1° y el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SARAVERENA**, y por la otra parte, el **CONSORCIO PROTECCION FLUVIAL**, identificado con NIT. 902102511-2 representado legalmente por la ingeniera **KAREN DANIELA JULIO GUALDRON**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.819.898 de Bucaramanga, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y consideraciones: 1) Que el MUNICIPIO DE SARAVERENA realizó los estudios previos de conformidad con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de desarrollar el proyecto que trata el presente contrato. 2) Que, el MUNICIPIO DE SARAVERENA adelantó el proceso de selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa No. **SIP-SVNA-SGGM-192-2026** de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, para lo cual se realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en la página web de la Alcaldía y en el SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. 3) Que, por medio del Acuerdo Municipal No. 05 del 30/05/2024 el Concejo Municipal de Saravena aprobó el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027. 4) Que, el proyecto dará cumplimiento a la meta del siguiente indicador: obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres realizadas, razón por la cual, mediante el presente proceso contractual se direcciona al cumplimiento de esta, tal como se soportó





TRD 102.12.04

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



00201

CONTRATO DE SUMINISTRO No.

en los documentos y estudios previos. 5) Que, el proyecto tiene como meta garantizar el suministro de 484 canastas metálicas para gavión tipo caja y 47 geobolsas en geotextil, destinados a apoyar intervenciones de mitigación, protección y control de erosión en puntos críticos de origen fluvial del municipio de Saravena, contribuyendo al indicador del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 relacionado con obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres realizadas. 6) Que, mediante resolución No.1939 del 21 de agosto de 2026, se dio apertura al proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SIP-SVNA-SGGM-192-2026. 7) Que, dentro del término previsto en el cronograma se recibieron cuatro (4) solicitudes. Verificada la documentación aportada, una (1), presentada por MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS Q&Q S.A.S., no cumplió los requisitos exigidos, mientras que las tres (3) restantes fueron consideradas válidas, incluida una (1) presentada a través del módulo de observaciones de SECOP II. 8). Que, durante la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso No. SIP-SVNA-SGGM-192-2026, no se recibieron observaciones, comentarios ni manifestaciones a través de SECOP II ni de los demás canales institucionales. 9). Que, el 26 de agosto de 2026 se realizó el cierre del proceso No. SIP-SVNA-SGGM-192-2026, recibiendo una (1) oferta, correspondiente al Proponente No. 01 **CONSORCIO PROTECCION FLUVIAL** conforme con la información registrada en SECOP II. 10). Que, el día 27 de agosto de 2026 se publicó en la plataforma transaccional SECOP II el Informe de Evaluación y verificación de requisitos mínimos habilitantes y se determinó que el Proponente No. 01 **CONSORCIO PROTECCION FLUVIAL R/L KAREN DANIELA JULIO GUALDRON** cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes, por lo cual fue declarado **HABILITADO**, para continuar a la etapa de apertura del Sobre No. 02 Oferta Económica. 11). Que, dentro del término establecido hasta el 01 de septiembre de 2026 a las 6:00 p. m., no se recibieron observaciones al mismo y el único proponente habilitado no tenía requerimientos pendientes de subsanación. 12). Que, al no existir requerimientos pendientes de subsanación ni haberse presentado observaciones durante el término de traslado, la Entidad ratificó los resultados y la recomendación contenida en el informe publicado en SECOP II el 27 de agosto de 2026, manteniendo habilitado al Proponente No. 01, para continuar con la apertura del Sobre No. 02 Oferta Económica. 13). Que, conforme al cronograma, el 03 de septiembre de 2026 a las 10:00 a. m. estaba prevista la subasta inversa; sin embargo, al existir un único proponente habilitado, la Entidad informó en SECOP II que no había lugar a la realización del certamen ni a pujas o lances de mejora. 14). Que, a las 10:05 a. m., el Comité Asesor Evaluador abrió y verificó en SECOP II el Sobre No. 02 Oferta Económica, constatando que **CONSORCIO PROTECCION FLUVIAL R/L KAREN DANIELA JULIO GUALDRON** presentó una oferta por \$189.930.000,00, igual al presupuesto oficial, con concepto CUMPLE. 15). Que, conforme al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, cuando existe un único oferente habilitado y su oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, procede la adjudicación sin realizar subasta inversa. 16). Que, el **CONSORCIO PROTECCION FLUVIAL** integrado por **SUMINISTROS Y SERVICIOS MAVI S.A.S** identificado con NIT. 901588793-4 con una participación del 20% y **KAIMA S.A.S** identificado con NIT. 901790307-2 con una participación del 80%, el consorcio representado legalmente por la señora **KAREN DANIELA JULIO GUALDRON**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.819.898 de Bucaramanga. 17). Que mediante resolución No. 2008 del 03/09/2026, se adjudicó el proceso de selección abreviada No. SIP-SVNA-SGGM-192-2026 a **CONSORCIO PROTECCION FLUVIAL** representada legamente por la señora **KAREN DANIELA JULIO GUALDRON**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.819.898 de Bucaramanga, por valor de \$189.930.000,00 y un plazo un (1) mes. 18). Que, el CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 para celebrar el presente contrato y conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN



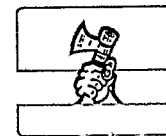
HIDRÁULICA Y CONTROL DE EROSIÓN, DESTINADOS A OBRAS DE MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DE ORIGEN FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". CLÁUSULA SEGUNDA. RELACIÓN DE CANTIDADES Y VALORES UNITARIOS: El contratista se obliga para con el municipio de Saravena a entregar el objeto del presente contrato, el cual se sujeta al sistema de precios unitarios establecidos en la Ley de contratación pública y de acuerdo con la propuesta adjunta y aceptada por el municipio de Saravena, según se detalla a continuación:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	30121702	GEOBOLSAS EN GEOTEXTIL Bolsa elaborada con geotextil tejido de alta resistencia, fabricado en poliéster (PET) o polipropileno (PP). Capacidad de 19 Toneladas Aproximadamente. Resistencia a rayos UV <u>Dimensiones</u> Altura: 150 cm Ancho: 200 cm Largo: 400 cm El valor unitario incluye el transporte hasta el sitio autorizado por el supervisor en los puntos priorizados para los trabajos de mitigación y protección.	UND	47	1.446.000,00	67.962.000,00
2	31163401	CANASTAS METÁLICAS PARA GAVIÓN TIPO CAJA Estructura prismática rectangular en malla metálica hexagonal, fabricada en alambre de acero galvanizado de alta resistencia. <u>Dimensiones</u> Longitud: 2,00 m Ancho: 1,00 m Altura: 1,00 m <u>Material del Alambre</u> Tipo: Acero galvanizado de alta resistencia Galvanizado: Recubrimiento por inmersión en caliente Calibre: 12 (2,68 mm de diámetro) Norma de galvanizado: ASTM A641 clase 3 o equivalente <u>Tipo de Malla</u> Torsión: Triple torsión (hexagonal) Abertura de malla: 8 x 10 cm o 6 x 8 cm (según requerimiento del proyecto) Resistencia mínima a la tracción del alambre: 380-550 MPa El valor unitario incluye el transporte hasta el sitio autorizado por el supervisor en los puntos priorizados para los trabajos de mitigación y protección.	Unidad	484	252.000,00	121.968.000,00
TOTAL						\$ 189.930.000,00



TRD 102.12.04

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



00201

CONTRATO DE SUMINISTRO No.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los ítems anteriormente relacionados deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el documento anexo "Especificaciones Técnicas" de la propuesta presentada, en el pliego de condiciones definitivo y el estudio previo que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES:** El contratista deberá realizar la entrega de los bienes en los sectores priorizados que se relacionan a continuación, previa coordinación con el supervisor del contrato y el almacenista municipal. La entrega se efectuará en los puntos autorizados por la Entidad, conforme a las cantidades y ubicaciones definidas, dejando constancia mediante acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y los presidentes de las Juntas de Acción Comunal beneficiarias, según corresponda, así como mediante los soportes de entrada y salida de almacén que resulten aplicables. La distribución y ubicación de entrega de los bienes será la siguiente:

ITEM	SECTOR PRIORIZADO	CANTIDAD	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	
CANASTAS METÁLICAS PARA GAVIÓN TIPO CAJA			LATITUD	LONGITUD
1	San Miguel 2	121 UND	6°51'49.84"N	71°52'0.54"O
2	Alto San Miguel	121 UND	6°50'29.06"N	71°54'49.00"O
3	Puerto Rico	121 UND	7°0'38.10"N	71°54'30.01"O
4	Los Duartes	121 UND	6°47'24.20"N	71°48'41.27"O
GEOBOLSAS EN GEOTEXTIL			LATITUD	LONGITUD
5	Monte dentro	47 UND	7°0'46.47"N	71°45'56.49"O

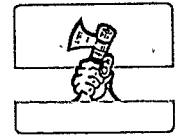
CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El tiempo estimado para la ejecución del proyecto será de **UN (1) MES**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de la cláusula de los requisitos de suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato. Plazo estimado para la entrega del bien y requerimientos exigidos por el Municipio de Saravena. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para solicitar la adición de plazo del contrato, el contratista o el Municipio deberá radicar, a través de SECOP II y cinco (05) días antes de la fecha de vencimiento del término contractual, la solicitud acompañada de los soportes de ejecución pertinentes. La petición quedará sujeta al trámite administrativo y concepto de viabilidad; una vez obtenga concepto favorable y conste la aceptación por las partes, se formalizará la modificación. Vencido el plazo adicional, el contrato se liquidará en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor oficial, es de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$189.930.000,00)**, equivalentes a **108,48 SMMLV** para el año de suscripción del contrato 2026. El Municipio de Saravena cancelará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato, previo cumplimiento de la cláusula de suscripción, perfeccionamiento y ejecución contractual, y previa aprobación del acta de recibo final a satisfacción por parte del supervisor designado por el Municipio y la presentación de los siguientes documentos: *Actas de almacén. *Acta de recibo final. *Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada cuando aplique. *Informe detallado del suministro por parte del contratista con soportes de ejecución. *Certificación de los presidentes de la junta de acción comunal de las veredas beneficiadas. *Planilla de Pago de seguridad social integral del Representante Legal y/o de los consorciados del oferente plural (cuando aplique). *Certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en la que conste el cumplimiento y paz y salvo de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, correspondiente al periodo objeto de pago. *Soporte de inversión y amortización del anticipo (relación detallada de gastos suscrita por el contratista y el contador público y/o revisor fiscal, según corresponda, acompañada de las facturas





TRD 102.12.04

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



00201

CONTRATO DE SUMINISTRO No.

de compra, cuentas de cobro, comprobantes de egreso, transferencias bancarias, recibos de pago o demás documentos equivalentes que permitan evidenciar el pago efectivo realizado por el contratista, junto con los respectivos soportes contables. Deberá anexarse copia de la tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios del contador público o revisor fiscal que suscriba la información). *Cancelación de la cuenta. *Extractos Bancarios. *Pago de rendimientos financieros. *Certificación expedida por la Tesorería Municipal, en la que conste si los recursos entregados a título de anticipo generaron o no rendimientos financieros y, en caso afirmativo, se acredite el trámite de pago o reintegro correspondiente. *Certificación bancaria para pago final. *Factura Electrónica. *Trazador presupuestal. *Informe de la Supervisión. *Certificación expedida por el supervisor sobre la correcta inversión y amortización del anticipo. *Certificación de cumplimiento a satisfacción y pago de seguridad social expedido por el Supervisor. *Acta de liquidación firmada. **PARÁGRAFO PRIMERO. ANTICIPO.** Se entregará al contratista hasta un **cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato**, en calidad de Anticipo, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía que lo ampare, plan de inversión del manejo del anticipo debidamente aprobado por el supervisor y certificación bancaria. El anticipo será amortizado de acuerdo al avance de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ENTREGA Y MANEJO DEL ANTICIPO.** Deberá manejarse en cuenta de ahorro separada para objeto a contratar. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro. El anticipo se destinará en forma exclusiva a pago de actividades contractuales, de conformidad con el programa de inversión del anticipo presentado por el contratista, quien entregara a la supervisión una relación detallada de dichos gastos, en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO CUARTO** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien y/o servicio, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO QUINTO.** EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO SEXTO.** La adición al valor del contrato no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del monto inicialmente pactado. Para tramitarla, el contratista o la Entidad deberá radicar en SECOP II solicitud acompañada de los soportes de ejecución pertinentes, al menos cinco (5) días antes de la fecha de vencimiento del plazo contractual. La petición quedará sujeta al trámite administrativo y concepto de viabilidad del supervisor, quien verificará los soportes de ejecución correspondientes; una vez emitido concepto favorable y aceptación por las partes, se formalizará la adición contractual. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** En atención al Decreto 1082 de 2015 en la





TRD 102.12.04

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6



00201

CONTRATO DE SUMINISTRO No.

SECCIÓN III "Por el cual se reglamenta las Garantías en la Contratación de la Administración Pública" y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso se exigirá al proponente aplicar cualquier mecanismo de cobertura de riesgo que la ley otorga en el decreto mencionado inicialmente en su Artículo 2.2.1.2.3.1.2; El indica: Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1). Contrato de seguro contenido en una póliza. 2). Patrimonio autónomo. 3). Garantía Bancaria. Teniendo en cuenta para el presente proceso de contratación se requiere los siguientes amparos: **A) Suficiencia de la garantía de Cumplimiento.** Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVERENA, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea debido a su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y 4 meses hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los cinco (05) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. **B) Suficiencia de la Garantía de Calidad del Bien.** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVERENA, para garantizar la calidad del bien a prestar por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y 4 meses hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los cinco (05) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. **C) Suficiencia de la Garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo.** Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVERENA, para garantizar la correcta inversión del anticipo entregado al contratista, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del monto pagado por concepto de anticipo. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los cinco (05) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El tomador y/o afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vigencia, plazo o duración del contrato será contada a partir de la fecha del acta de inicio hasta su terminación. En los casos de que haya suspensiones y reinicio de mantendrá la fecha de inicio hasta su nueva terminación según el reinicio que dé lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las obligaciones de pago a cargo del Municipio de Saravena derivadas del presente contrato estarán sujetas a la existencia y disponibilidad de las apropiaciones presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2026, comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, y se imputarán al rubro presupuestal respectivo, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el compromiso, que se relacionan a continuación:

CDP No.	CÓDIGO	FUENTE	VALOR
20260542 DEL 31/07/2026	2.3.2.02.02.009.45.03.09.01 Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres realizadas (Ff: Propósito general Libre inversión)	1.1.02.06.001.03.03 - SGP Propósito general libre inversión	150.000.000,00





TRD 102.12.04

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



00201

CONTRATO DE SUMINISTRO No.

CDP No.	CÓDIGO	FUENTE	VALOR
	2.3.2.02.02.009.45.03.09.02 Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres realizadas (Ff: Intereses de Mora)	1.1.02.03.002 intereses de mora	39.930.000,00
VALOR TOTAL			\$189.930.000,00

CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato, para amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si EL CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa o unilateralmente por el municipio de Saravena, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. GENERALES:** El contratista se compromete a) Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera de este contrato. b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO sin perjuicio de la autonomía administrativa. c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. d) Programar con plena autonomía jurídica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato e) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados por el MUNICIPIO. f) Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme lo preceptúa el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. g) Permitir la adecuada vigilancia, seguimiento, supervisión, control y auditoría de las actividades por parte del Supervisor. h) Dar a conocer a la comunidad que es una actividad apoyada por EL MUNICIPIO DE SARAVENA. **PARÁGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** *Suministrar los elementos e insumos objeto del contrato, correspondientes a geobolsas/geobags en geotextil y canastas metálicas para gavión tipo caja, de conformidad con las cantidades, características, dimensiones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. *Entregar 47 geobolsas en geotextil, fabricadas en material de alta resistencia, con las dimensiones, capacidad, resistencia a rayos UV y demás condiciones técnicas exigidas en la ficha técnica del proceso. *Entregar 484 canastas metálicas para gavión tipo caja, fabricadas en malla metálica hexagonal con alambre galvanizado de alta resistencia, de acuerdo con las dimensiones, tipo de alambre, galvanizado, abertura de malla y demás condiciones técnicas definidas por la Entidad. *Garantizar la calidad, resistencia y durabilidad de los materiales suministrados, asegurando que se encuentren libres de defectos de fabricación, oxidación, deformaciones, roturas, deterioro o cualquier condición que afecte su uso en las intervenciones de mitigación, estabilización y protección hidráulica. *Aportar las fichas técnicas, certificaciones de calidad o documentos equivalentes que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes suministrados, cuando sean requeridos por la supervisión. *Realizar la entrega de los bienes en los sectores priorizados por la Entidad, conforme a las cantidades, ubicaciones y condiciones señaladas en las especificaciones técnicas, previa coordinación con el supervisor del contrato. *Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos en sitio, garantizando que durante su traslado y manipulación se conserve la integridad física de los materiales y no se generen afectaciones al entorno, a la comunidad o a la infraestructura existente. *Realizar la descarga de los bienes de manera segura, ordenada y verificable, en los puntos autorizados por la Entidad, dejando constancia mediante acta de entrega, registro fotográfico y demás soportes requeridos por la supervisión. *Reponer, sin costo adicional para la Entidad, los





TRD 102.12.04

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6



00201

CONTRATO DE SUMINISTRO No.

elementos que presenten defectos, daños, inconsistencias técnicas o incumplimiento de las especificaciones exigidas, cuando así lo determine la supervisión durante la verificación y recibo.

*Conservar y entregar a la Entidad los soportes documentales de ejecución, tales como actas de almacén, actas de entrega, registros fotográficos, certificaciones de cumplimiento expedidas por los representantes comunitarios cuando aplique, y demás documentos necesarios para el seguimiento, control y trámite de pago. *Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y comunicaciones realizadas por la supervisión o por la Entidad, relacionados con la ejecución del contrato, entrega de los bienes, soportes documentales o aclaraciones técnicas. *Apoyar a la Entidad con la información necesaria para la publicación de informes de avance, ejecución y cierre contractual en la plataforma SECOP II, conforme a los requerimientos del supervisor y a las obligaciones de transparencia contractual. *Garantizar la confidencialidad, reserva y adecuado manejo de la información conocida durante la ejecución del contrato, evitando su divulgación o uso indebido, salvo autorización expresa de la Entidad o mandato legal. *Cumplir con las demás obligaciones derivadas del contrato, las especificaciones técnicas, el estudio previo, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por la supervisión, siempre que estén relacionadas con el adecuado suministro y entrega de los bienes contratados.

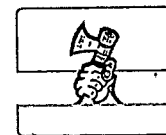
CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA: EL MUNICIPIO DE SARAVERENA se obliga especialmente a: 1. Cancelar al CONTRATISTA el valor conforme a lo pactado en la cláusula quinta del presente contrato. 2. Cumplir estrictamente lo previsto en el artículo 4 numerales 2, 3, 7, 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO DE SARAVERENA podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización; EL MUNICIPIO DE SARAVERENA por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** Previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el trámite establecido para tal fin en el manual de contratación en caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio de Saravena podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a Municipio de Saravena, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Municipio de Saravena adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin la autorización por escrito del municipio de Saravena. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para efectos de notificaciones se tendrá en cuenta como dirección del CONTRATISTA, la escrita en el primer folio del presente contrato, y del municipio Saravena, la que aparece en el pie de página del presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GASTOS:** Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se advierte que en el presente contrato las partes no se encuentran incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º y siguiente de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA**





TRD 102.12.04

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6

CONTRATO DE SUMINISTRO No. **00201**

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El Municipio de Saravena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ECUACIÓN CONTRACTUAL: En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual en los términos señalados en el artículo 4o numerales 8º y 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS Y DECLARACIONES: El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISOR: La supervisión del presente contrato será ejercida por el **TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO** o quien haga sus veces, quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: 1. Proyectar las diferentes actas (inicio, recibo, suspensiones, reinicio, liquidación, etc.) del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos de este. 3. Exigir al contratista la calidad de los elementos a entregar, de acuerdo con las especificaciones y su respectiva oferta. 4. Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. 5. Formular al contratista por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del contrato. 6. Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto al cumplimiento del plazo de ejecución. 7. Solicitar al contratista las respectivas ampliaciones de las garantías según cláusula sexta del presente contrato, teniendo en cuenta el acta de inicio, reinicio o recibo final y verificar que cumpla con los amparos y plazos establecidos en la misma. 8. Asegurarse de que todos los documentos que soportan sus actuaciones de ejecución reposen en la carpeta original del respectivo expediente. 9. Velar el buen manejo de la inversión efectiva del anticipo y el pago de los rendimientos financieros que estos generen a la tesorería municipal y en general todas las atribuciones que la ley. 10. Expedir la certificación de recibido a satisfacción a más tardar el día de vencimiento del plazo de entrega de la compra y las demás, inherentes a sus funciones propias de su cargo, las señaladas en la Ley 80 de 1993 y según la reglamentación establecida para el efecto por el municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍAS CIUDADANA: El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN SECOP II: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 el actual contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS: EL CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan el presente contrato y los que correspondan a la entidad territorial donde se ejecuta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PRESIONES O AMENAZAS: EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello al MUNICIPIO DE SARAVERENA y a la autoridad competente. En caso contrario, el MUNICIPIO DE SARAVERENA declarará la caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio y documentos previos. b) Certificado de disponibilidad presupuestal, c) Pliegos de condiciones, propuesta y demás documentos que se produzcan durante el proceso de





TRD 102.12.04

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6

CONTRATO DE SUMINISTRO No: **00201**

contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO DE SARAVERENA de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causal las actuaciones de este. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCION, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma transicional del SECOP II. Para su ejecución se requiere de: **1).** Aprobación de las garantías. **2).** El certificado del registro presupuestal. **3).** Certificación Bancaria **4).** Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

Se suscribe transaccionalmente en la plataforma SECOP II. **08 SEP 2026**

Nombre: Marieth Gisella Hernandez Bueno Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó	Firma:
Nombre: Yelzy Villamizar Cargo: Profesional de apoyo oficina Jurídica	Proyectó	Firma:
Nombre: Ana Patricia Puerta Pinto Cargo: Profesional de apoyo	Digitó	Firma:

